



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 227 - 2025/GRJ/ORAF

LICITACION PUBLICA ABREVIADA N° 010-2025-GRJ-1

[Primera Convocatoria]

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO AV. JAUJA - PLAZA DE ARMAS DE MARCO DEL DISTRITO DE MARCO - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2498793

Conste por el presente documento, la contratación de servicios para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO AV. JAUJA - PLAZA DE ARMAS DE MARCO DEL DISTRITO DE MARCO - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2498793**, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico - Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte el **CONSORCIO VIAL**, integrado por la empresa **YURACYAKU J & M S.A.C.** (60% de Participación) con RUC N° 20541462644, inscrito en el Asiento N° C00002 de la partida electrónica N° 11149700 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo, Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo, debidamente representado por su gerente general la Sra. Gabriel Segura María Socorro con DNI N° 19915335, con domicilio en la Av. Militar N° 2553 Urb. Risso Distrito de Lince - Provincia de Lima - Departamento de Lima y la empresa **CONSTRUCCIONES DE OBRAS CIVILES ESCALANTE E.I.R.L.** (40% de Participación) con RUC N° 20486125391, inscrito en el Asiento N° C00003 de la partida electrónica N° 11002015 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Satipo, Zona Registral N° VIII-Sede Satipo, debidamente representado por su titular gerente el Sr. Escalante Quispe Lugui Richard con DNI N° 42758266, con domicilio en el Jr. Tupac Amaru Nro. SN Cpme. Jose C. Mariategui (S72536542 frente reservorio de agua) Distrito de Pichanaqui - Provincia de Chanchamayo - Departamento de Junín; los cuales mediante contrato de consorcio designan como representante común titular al **Sr. ESCALANTE QUISPE LUGUI RICHARD** identificado con DNI N° 42758266; asimismo señalan como domicilio legal común en el **JR. TUPAC AMARU NRO. SN CPME. JOSE C. MARIATEGUI (S72536542 FRENTE RESERVOIRIO DE AGUA) DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN** y dirección electrónica válida: cocceirl@gmail.com, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, este proceso se rige por la modalidad de pago de **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 1820-2025-GRJ/GRJ/SGO** emitido con fecha **[26/05/2025]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Obras, en el cual requieren la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO AV. JAUJA - PLAZA DE ARMAS DE MARCO DEL DISTRITO DE MARCO - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2498793**, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha **[25/07/2025]**, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACION PUBLICA ABREVIADA N° 010-2025-GRJ-1 [PRIMERA CONVOCATORIA]**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO AV. JAUJA - PLAZA DE ARMAS DE MARCO DEL DISTRITO DE MARCO - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON**





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CUI N° 2498793, consecuentemente con fecha [07/08/2025] se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en el SEACE.

- Mediante CARTA N° 003-2025 CONSORCIO VIAL de fecha 19 de agosto del 2025 el CONSORCIO VIAL, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del RLGP.
- Mediante CARTA N° 749-2025-GRJ/ORAF/OASA de fecha 22 de agosto del 2025, la SUB DIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y SS.AA., solicita subsanación de observaciones de los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del RLGP.
- Mediante CARTA N° 004-2025 CONSORCIO VIAL de fecha 28 de agosto del 2025 el CONSORCIO VIAL, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos de subsanación para el perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del RLGP.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO AV. JAUJA - PLAZA DE ARMAS DE MARCO DEL DISTRITO DE MARCO - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2498793, bajo la modalidad de pago: [PRECIOS UNITARIOS], conforme al Requerimiento del Capítulo III de las Bases Integradas del procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO:

a) INGENIERO RESIDENTE DE OBRA:

APELLIDOS Y NOMBRES	QUISPE ZARATE FABIAN TITO
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	133499
DNI	21512399

b) ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS:

APELLIDOS Y NOMBRES	LEDEZMA CHUMBES FELIPE
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	222625
DNI	41962347

c) ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA E HIDRAULICA Y OBRAS DE ARTE:

APELLIDOS Y NOMBRES	HURTADO PAUCAR EUGENIO
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	130628
DNI	41661665

d) INGENIERO DE METRADOS Y VALORIZACIONES:

APELLIDOS Y NOMBRES	NAURIMA ORTEGA HERBERT
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	172037
DNI	41895430



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

e) ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO:

APELLIDOS Y NOMBRES	PARDÓ TORRECILLAS JULY MERCEDES
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	226682
DNI	46047691

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MECANISMOS DE COLABORACIÓN

Las partes se comprometen a actuar en un espíritu de confianza mutua y cooperación. Asimismo, gestionan mecanismos de colaboración ágiles que faciliten la comunicación permanente y fluida entre ellos; tales mecanismos pueden incluir: reuniones, citas en campo o sesiones ICF (Integrated Concurrent Engineering), con el fin de evaluar posibles riesgos en la ejecución de la prestación y formular propuestas técnicas oportunas en caso sean necesarias durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 4,317,171.26 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 26/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, en **PAGOS PERIODICOS**, en los periodos y condiciones establecidos en el capítulo III Requerimiento.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes **presencial** del Gobierno Regional de Junín, sito en el Jr. Loreto 363, Huancayo.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.
- Recepción y conformidad del inspector o supervisor.
- Valorización mensual.
- Factura
- Copia de contrato

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA DE CCI:

Razón Social : CONSTRUCCIONES DE OBRAS
CIVILES ESCALANTE E.I.R.L.
RUC : 20486125391
Nombre de la Entidad : BANCO DE LA NACION



Financiera

CCI

: 018-476-000476008387-25

Moneda

: Soles

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Ciento Cincuenta [150] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

Cuando el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, aplica el plazo máximo de respuesta de **DIEZ (10) días** calendario. Durante la ejecución contractual, las partes pueden acordar la prórroga de este plazo máximo específico para cada caso, de conformidad con el numeral 192.2 del artículo 192 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la(s) siguiente(s) garantía(s) a favor de la entidad contratante:

- **DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 431,717.13** (Cuatrocientos Treinta y Un Mil Setecientos Diecisiete con 13/100 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de la **RETENCIÓN** que debe efectuar **LA ENTIDAD**, de conformidad al Art. 114° del Reglamento, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato debiendo tener en consideración el Art. 118° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Esta retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, obedece a la **CARTA N° 003-2025 CONSORCIO VIAL**, adjunto la solicitud de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de fecha [19/08/2025] donde el Representante Común del CONSORCIO VIAL, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD CONTRATANTE puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009 -2025 -EF.

CLÁUSULA DECIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO

LA ENTIDAD CONTRATANTE otorga un adelanto por avance para el componente de obra por el **20%** del monto de la obra del contrato original.

Plazo de entrega de adelanto

10 días calendario

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento, el contratista solicita como máximo el adelanto a la supervisión considerando el calendario de adquisiciones de materiales, insumos, equipamiento y mobiliario restándole el plazo de entrega de adelanto referido en el cuadro superior.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD

La conformidad de la obra es dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Anexo N° 03					
Formato para asignar los riesgos					
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	001_2023	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO AV. JAUJA - PLAZA DE ARMAS DE MARCO DEL DISTRITO DE MARCO - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN
	Fecha	NOV. 2023		Ubicación Geográfica	MARCO - JAUJA - JUNIN

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
R001	DEFICIENCIAS EN EL DISEÑO Y MEMORIAS DE CÁLCULO DEL E.T. QUE PODRÁN OCACIONAR MAYORES METRADOS O DEDUCTIVOS, LOS MISMOS QUE REPERCUTIRÁN EN EL COSTO PROVOCANDO EN SU MAYORÍA RETRASOS EN LA EJECUCION DEL PROYECTO.	0.030	X				EVALUACION Y CONTROL CONSTANTE POR PARTE DE LA SUPERVISION PARA GARANTIZAR UN ADECUADO DISEÑO ACORDE CON LA REALIDAD.		X
R002	EL PERSONAL DEJA DE TRABAJAR ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO OPORTUNO DE SALARIOS, HONORARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.	0.050		X			SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PARTE DE LA CONTRATA, SUPERVISIÓN Y ÁREA USUARIA DE LA MUNICIPALIDAD.		X
R003	HURTOS EN LA OBRA.	0.030		X			CONTAR PERMANENTEMENTE CON PERSONAL DE VIGILANCIA EN OBRA Y ALMACENES. SE DEBE REALIZAR CHARLAS Y REUNIONES DE CONCIENCIACIÓN CON LA POBLACIÓN Y TRABAJADORES		X



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

R004	ACCIDENTES DE OBRA DURANTE EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN.	0.030		X		CHARLAS DIARIAS DE SEGURIDAD EN OBRA, USO ADECUADO DE EPPS, LLEVAR ADECUADAMENTE LOS PTAR (PROTOCOLOS DE TRABAJO DE ALTO RIESGO), PERMANENTE SUPERVISIÓN POR PARTE DE PERSONAL DE SSO.	X
R005	PAROS Y PROTESTAS OCASIONADAS POR LA POBLACION DEL AREA DE INFLUENCIA.	0.030		X		FRECUENTES REUNIONES DE SENSIBILIZACIÓN POR PARTE DE REPRESENTANTES DE LA POBLACION BENEFICIARIA CON REPRESENTANTES DE LA CONTRATA Y ENTIDAD.	X
R006	RIESGO AMBIENTAL	0.030		X		MONITOREO AMBIENTAL CONTINUO CON PERSONAL DE MA PERMANENTE.	X
R007	PRÓRROGAS AL CONTRATO.	0.030		X		SEGUIMIENTO Y CONTROL PERMANENTE A LAS ACTIVIDADES DE PARTE DE LA CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN.	X
R008	RETRASO EN LA REVISIÓN Y TRÁMITE DE ACTAS Y/O CUENTAS POR PARTE DE SUPERVISORES DE PROYECTO.	0.050	X			SE DEBE REALIZAR UN CONTROL DE DOCUMENTACIÓN POR PRIORIDADES CONTRACTUALES. SEGUIMIENTO CONTINUO DE DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE LA CONTRATA.	X

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La suscripción del ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA no enerva su derecho a reclamar, posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 216 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de **SIETE (7)** años, contados a partir de la conformidad de la recepción **TOTAL** de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{Monto vigente}$$



F x Plazo vigente en días

Donde:

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$.
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada o. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009 -2025 -EF.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES:

N°	Penalizaciones	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	5 UIT por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.
2	Indumentaria e implementos de protección personal. Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal los elementos de seguridad como: casco, zapatos de seguridad, lentes y guantes.	$(1/2000) \times$ Monto del Contrato, por cada día de falta.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda. Adjunta evidencias como imágenes y registro en el cuaderno de obra.
3	Cuando el Contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o inspector.	$(1/2000) \times$ Monto del Contrato, por cada material no autorizado.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
3	Cuando el Contratista utilice en la ejecución de la obra materiales de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico, sin la autorización del supervisor o inspector.	$(1/2000) \times$ Monto del Contrato, por cada material de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
5	Cronograma valorizado al inicio del plazo contractual Cuando el contratista no cumpla con entregar al supervisor o inspector, según corresponda, el calendario valorizado adecuado a la fecha de	$(1/2000) \times$ Monto del Contrato.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

N°	Penalizaciones	Forma de cálculo	Procedimiento
	inicio del plazo contractual, en un plazo de 48 horas de iniciado la obra.		
6	Pruebas y ensayos Cuando el contratista no realiza las pruebas y/o ensayos solicitados por el supervisor o inspector para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Bajo este supuesto, el supervisor o inspector durante el proceso constructivo tendrá la responsabilidad de solicitar las pruebas y/o ensayos señalados y otros que exige las normas técnicas peruanas. Las pruebas y/o ensayos deben solicitarse a través del cuaderno de obra.	$(1/2000) \times$ Monto del Contrato, por cada Incumplimiento.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda. Evidencia de la solicitud en cuaderno de obra.
7	Uso de los equipos y/o maquinarias Cuando el contratista no provea equipos para la ejecución de la obra, el equipamiento estratégico y los demás equipos previstos en la relación de insumos sección equipos, del expediente técnico. El uso de los equipos es según la ejecución de las partidas de la obra, para lo cual los equipos son puestos en obra oportunamente, el uso de equipos similares en lugar de los equipos pertinentes se considera como equipo ausente.	$(1/2000) \times$ Monto del Contrato, por cada equipo ausente.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
8	Incumplimiento a la subsanación de observaciones Cuando el contratista de manera injustificada no cumple con la subsanación de las observaciones (referido a la ejecución de la obra) realizadas por el Supervisor o Inspector o Sub Gerente de Supervisión o Gerente de Infraestructura.	$(1/2000) \times$ Monto del Contrato, por cada Incumplimiento.	Según informe del supervisor o inspector de la obra o servidor señalado en el supuesto, indicando las observaciones no subsanadas, la situación actual y los días de atraso.
9	Por inasistencia de los especialistas del contratista a reunión convocadas por la entidad contratante Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad. Con tres días de anticipación, la entidad notifica la fecha de la reunión indicando los especialistas que deben participar, la agenda(s) a tratar, la hora y la forma (virtual o presencial); de ser presencial debe indicarse el lugar de la reunión.	$(1/2000) \times$ Monto del Contrato, por cada especialista ausente.	Según informe del coordinador de obra o Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, según corresponda.
10	Valorizaciones Cuando el contratista no presenta a la entidad la valorización mensual dentro de los primeros tres días del mes siguiente al mes valorizado.	$(1/2000) \times$ Monto del Contrato, por cada día de retraso injustificado.	Según informe del Sub Gerente de Supervisión y liquidación de Obras.
11	Valorizaciones incompletas Por la presentación de valorizaciones incompletas a la información establecida en el numeral 6.19 del presente.	$(1/2000) \times$ Monto del Contrato, por cada día de retraso injustificado.	Según informe del Sub Gerente de Supervisión y liquidación de Obras.
12	Incumplimiento al numeral 6.2 (Mantenimiento de la obra en ejecución) del presente. Ante este supuesto el supervisor o inspector hace la observación en el cuaderno de obra otorgando	$(1/2000) \times$ Monto del Contrato, por cada incumplimiento a la comunicación en el	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

N°	Penalizaciones	Forma de cálculo	Procedimiento
	un plazo razonable para la subsanación.	cuaderno de obra.	Adjuntando evidencias.
13	Cuando se use cuaderno de obra física, la falta de entrega del cuaderno de obra a la entidad en caso de resolución del contrato.	$(1/2000) \times \text{Monto del Contrato, por la ocurrencia,}$	Según informe del Sub Gerente de Supervisión y liquidación de Obras.

Nota: La UIT será aplicada al momento del cálculo de la penalidad.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones, pagos o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procede n de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009 -2025 -EF .

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: ANTICORRUPCIÓN

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se



practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar¹

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025 -EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante **CONCILIACION Y/O ARBITRAJE**, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento. El arbitraje es organizado y administrado por [de acuerdo a la Institución Arbitral elegida por el postor ganador] de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente y considerando [se considerara al momento de elegir la institución arbitral].

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

N°	CENTRO DE ADMINISTRACION DE ARBITRAJES	RUC
1	CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS ANKAWA	20601273781
2	DORSEY REINFORCEMENT	20604771006
3	CENTRO DE CONCILIACION PARA LA PAZ	20479369691
4	MVA - PERÚ - ARBITRAJES S.A.C.	20602398618
5	COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU - CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUNIN	20191899963



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen vía notarial conforme la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento:

DE LA ENTIDAD:

- Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- Tramite: Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- Correo Electrónico: qasa@regionjunin.com.pe

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: JR. TUPAC AMARU NRO. SN CPME. JOSE C. MARIATEGUI (S72536542 FRENTE RESERVOIRIO DE AGUA) DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN
- Correo Electrónico (para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE de la Pladipoc): coceeirl@gmail.com
- Teléfono: 975 750 057

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. Asimismo, La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al 02 de Setiembre de 2025.



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS
Directora Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 18 SEP 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)